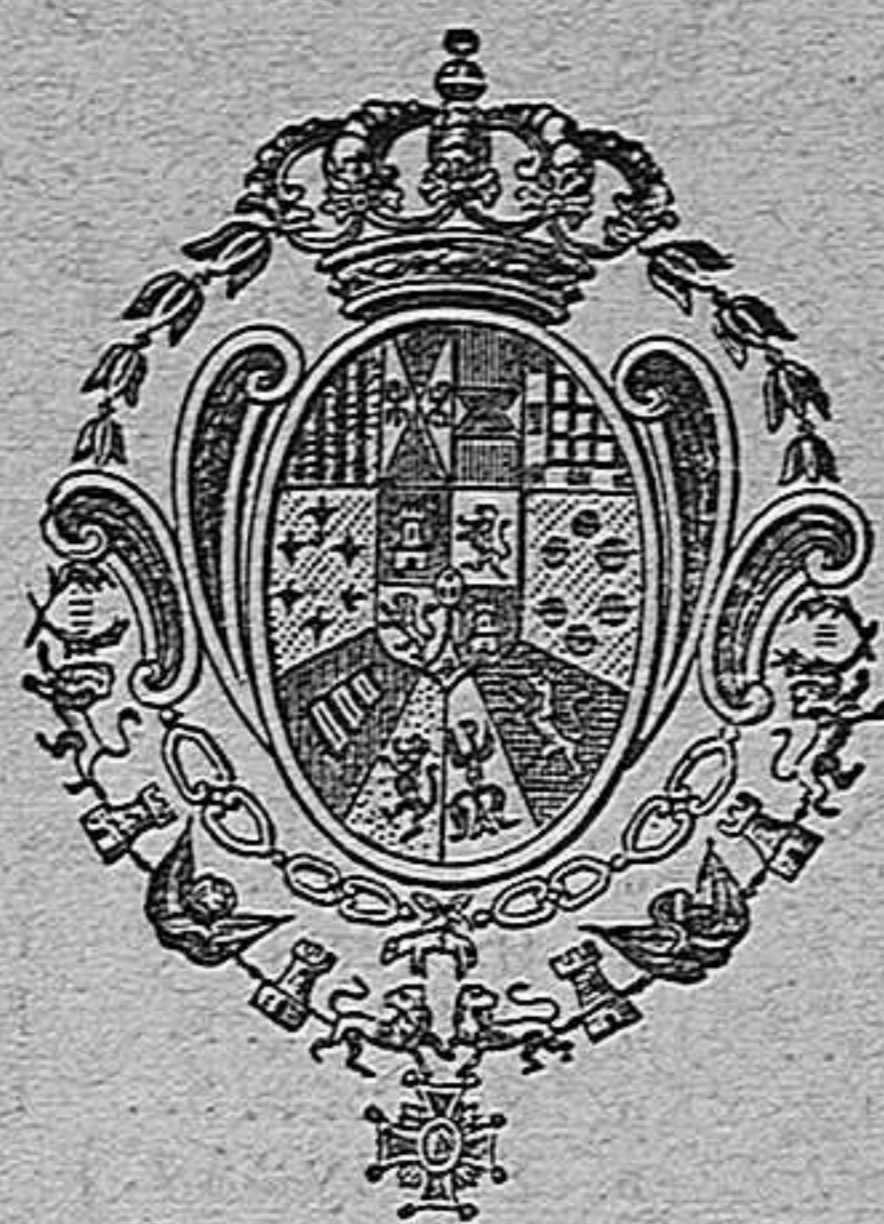


BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2492.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Clases Pasivas.—Anuncio.

El día 2 del próximo Noviembre quedará abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, y en la forma siguiente:

- Día 2.—Monte-pío civil.
- Día 3.—Retirados de Guerra y Marina.
- Día 4.—Jubilados y Cesantes.
- Día 5.—Monte-pío militar.
- Día 6.—Pensiones Remuneratorias.
- Día 7.—Regulares exclaustros.
- Días 9, 10 y 12.—Para todas las clases.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes interesa.

Tarragona 31 de Octubre de 1885.
—El Administrador de Hacienda, Serafín Iturriaga.

Núm. 2493.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE BARCELONA.

Curso de 1884 á 1885.

En conformidad á lo prevenido en la ley general de Instrucción pública, tendrán lugar en el próximo mes de Noviembre exámenes de ingreso en este establecimiento para el curso de 1885 á 1886, que comprenden:

- 1.º Gramática castellana.
- 2.º Geografía.
- 3.º Historia universal y particular de España.
- 4.º Elementos de Historia natural.

- 5.º Física y Química.
- 6.º Estética.
- 7.º Aritmética.
- 8.º Álgebra.
- 9.º Geometría y Trigonometría.
- 10.º Geometría analítica.
- 11.º Cálculo diferencial é integral.
- 12.º Geometría descriptiva.
- 13.º Mecánica racional.
- 14.º Dibujo lineal (con la extensión necesaria para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico).—Dibujo de figura (hasta copiar una cabeza de yeso ó una figura entera de relieve).—Dibujo de paisaje.

Estos estudios deberan probarse con la extensión que se exige en los Institutos de 2.ª enseñanza, en la Facultad de Ciencias y en las

Academias de Bellas Artes, por medio de exámen en la Escuela, ó por medio de certificados de los referidos establecimientos.—La Estética deberá probarse con la extensión que marca el programa aprobado por la Junta de profesores, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela.—El exámen de las materias señaladas con los números 7 al 13 inclusive, constará de dos ejercicios: en el primero, servirán de base para acreditar los conocimientos de las que marcan los números 7 al 10 inclusive, preguntas de Geometría descriptiva, cuyo programa está de manifiesto en la Secretaría de la Escuela; y el segundo, para acreditar los conocimientos de la señalada con el número 11, servirán de base preguntas de Mecánica racional, con

arreglo asimismo al programa de manifiesto en dicha Secretaría.

Los alumnos que prueben las asignaturas de Dibujo señaladas con el núm. 14 podrán matricularse á las asignaturas de Dibujo del año preparatorio; y los que prueben Descriptiva podrán matricularse á la de Sombras y Perspectiva del propio año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela desde el día 9 al 15 de Noviembre, acompañando las certificaciones de los Institutos, Facultad de Ciencias y Academia que acrediten dichos conocimientos, sin los cuales serán examinados ante el tribunal correspondiente.

Barcelona 31 de Octubre de 1885.
—El Director, Elías Rogent.—El Secretario, Augusto Font.

BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Cumpliendo lo prevenido en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico de 1885-86, tendrá lugar el próximo mes de Noviembre en los días, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán tambien las cuotas atrasadas; advirtiéndose que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro del plazo señalado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro de 9 por 100 de segundo grado que se impondrá trascurridos que sean tres días, contados desde la fecha de los edictos en que se anuncie la imposición del apremio de primer grado. Se advierte tambien, para conocimiento de los contribuyentes, que los Recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que tengan recibos atrasados de una misma contribucion, pues éstos deben hacerse efectivos por orden de vencimientos; y finalmente, que la recaudacion debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administracion, único documento con que puede acreditarse el pago y solvencia de las cantidades repartidas.

NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS en que ha de verificarse la cobranza.	HORAS.	LOCAL.
D. Ramon Garriga y Solé.	Santa Oliva.....	Del 1 al 3..	De 6 á 12.....	Casa Consistorial.
	Aiguamurcia.....	» 4 al 7..	» 8 á 2.....	
	Bellvey.....	» 9 al 11..	» 6 á 12.....	
	Bisbal del Panadés...	» 12 al 14..	» 6 á 12.....	
	Llorens.....	» 16 y 17..	» 6 á 12.....	
	Masllorens.....	» 1 al 3..	» 8 á 2.....	
	Puigtiñós.....	» 4 al 6..	» 6 á 12.....	
» Francisco Garriga (auxiliar).....	Salomó.....	» 12 al 14..	» 6 á 12.....	Idem Consistorial.
	Montmell.....	» 9 al 11..	» 6 á 12.....	
	Pasanant.....	» 4 al 6..	» 8 á 12 y 2 á 4.	
	Rojals.....	» 7 y 8..	» 8 á 12 y 2 á 4.	
» José Miralles.....	Vilavert.....	» 8 al 10..	» 8 á 12 y 2 á 4.	Idem Consistorial.
	Vimbodí.....	» 17 al 20..	» 8 á 12 y 2 á 4.	
	La Nou.....	» 15 y 16..	» 8 á 12.....	
El Ayuntamiento.....	Querol.....	» 4 al 5..	» 8 á 2.....	Idem Consistorial.
» Juan Masip.....	Santa Perpétua.....	» 6 al 8..	» 8 á 2.....	

NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS en que ha de verificarse la cobranza.	HORAS.	LOCAL.	
D. Juan Masip.....	Pilas	Del 9 al 11..	De 8 á 2.....	Casa Consistorial.	
	Llorach.....	» 12 al 14..	» 8 á 2.....		
	Vallfogona.....	» 14 al 16..	» 8 á 2.....		
	Sta. Coloma de Queralt	» 16 al 19..	» 8 á 2.....		
» José Cama.....	Rocafort de Queralt..	» 12 al 14..	» 8 á 2.....		
	Ceballá del Condado..	» 15 al 16..	» 8 á 2.....		
» José Ferrer (auxiliar).	Conesa	» 17 al 19..	» 8 á 2.....		
	Montbrió de la Marca.	» 12 al 14..	» 8 á 2.....		
El Ayuntamiento.....	Forés.....	» 15 al 17..	» 8 á 2.....		
	Arbós.....	» 21 al 24..	» 7 á 1.....		
» Antonio Vallés.....	Bañeras.....	» 26 al 28..	» 7 á 1.....		Idem el Recaudador.
	Arnes.....	» 1 al 3..	» 8 á 2.....		
	Horta.....	» 4 al 6..	» 9 á 12 y 1 á 4.	Idem José Ferras Vall.	
	Batea.....	» 2 al 5..	» 8 á 3.....	Idem José Montlleó.	
	Mora de Ebro.....	» 8 al 11..	» 8 á 2.....	Idem D. Cirilo Tarragó.	
	Benisanet.....	» 12 al 14..	» 8 á 12 y 2 á 4.	Casa Consistorial.	
	Miravet.....	» 15 al 16..	» 8 á 2.....		
	Pinell.....	» 17 al 18..	» 8 á 2.....	Posada de Ramonet.	
	Prat de Compte.....	Dia 19.....	» 8 á 2.....		
	» Juan Vallespi.....	Flix.....	Del 10 al 12..	» 7 á 1.....	Casa Ant.º March Teixidó.
Ribarroja.....		» 7 al 9..	» 7 á 1.....	Idem José Collel.	
» Juan Sobrerroca.....	Falset.....	» 3 al 7..	» 8 á 2.....	Calle Abajo, núm. 1.	
	Marsá.....	» 2 al 5..	» 7 á 1.....	Casa Consistorial.	
	Pradell.....	» 13 al 15..	» 8 á 2.....		
	Cabacés.....	» 11 al 13..	» 7 á 1.....		
	Figuera.....	» 14 al 15..	» 7 á 1.....		
	Margalef.....	» 9 al 10..	» 7 á 1.....		
García.....	» 20 al 23..	» 8 á 2.....			
» Gabriel Fusté (auxiliar).	Molá.....	» 17 al 19..	» 8 á 2.....	Idem Antich.	
	Torre del Español.....	» 4 al 6..	» 8 á 2.....		
» Antonio Piñol (auxiliar)	Torroja.....	» 27 al 29..	» 8 á 2.....	Idem Consistorial.	
	Porrera.....	» 10 al 12..	» 7 á 1.....		
» Miguel Benages (auxiliar).	Capsanes.....	» 3 al 4..	» 8 á 2.....		
	Colldejou.....	» 11 al 12..	» 8 á 2.....		
	Guiamets.....	» 5 al 6..	» 8 á 2.....		
	Masroig.....	» 7 al 9..	» 8 á 2.....		
El Ayuntamiento.....	Tivisa.....	» 18 al 21..	» 8 á 2.....		
	Vandellós.....	» 14 al 16..	» 8 á 2.....		
Idem.....	Torredembarra.....	» 3 al 6..	» 8 á 2.....		
	Vespella.....	» 16 al 18..	» 8 á 2.....		
D. Francisco Cabré.....	Vilabella.....	» 2 al 4..	» 8 á 2.....	Recreo, 17.	
	Puigpelat.....	» 5 al 7..	» 8 á 2.....		
	Vallmoll.....	» 8 al 11..	» 8 á 2.....		
	Nulles.....	» 12 al 14..	» 8 á 2.....		
» Juan Sobrerroca.....	Garidells.....	» 16 al 17..	» 8 á 2.....		
	Bellmunt.....	» 19 al 20..	» 7 á 1.....		
	Torre de Fontaubella.	» 21 al 22..	» 7 á 1.....		
	Bisbal de Falset.....	» 7 al 8..	» 7 á 1.....		
» Gabriel Fusté (auxiliar)	Lloá.....	» 16 al 17..	» 7 á 1.....	Casa Consistorial.	
	Vinebre.....	» 8 al 10..	» 8 á 2.....		
» Antonio Piñol (auxiliar)	Gratallops.....	» 6 al 8..	» 7 á 1.....		
	Mora la Nueva.....	» 14 al 16..	» 7 á 1.....		
» Antonio Blas.....	Poboleda.....	» 20 al 23..	» 7 á 1.....		
	Vilella alta.....	» 18 al 19..	» 7 á 1.....		
	Vilella baja.....	» 3 al 4..	» 7 á 1.....		
	Bonastre.....	» 9 al 11..	» 8 á 2.....		
» Manuel Fernandez (auxiliar).	Roda de Bará.....	» 12 al 14..	» 8 á 2.....		
	Pobla de Montornés..	» 9 al 11..	» 8 á 2.....		
» Juan Ramon Escofet.	Creixell.....	» 5 al 7..	» 8 á 2.....		
	Riera.....	» 12 al 14..	» 8 á 2.....		
» Juan Ramon Vidales (auxiliar).	Vendrell.....	» 3 al 10..	» 7 á 1.....		
	San Vicente.....	» 15 al 17..	» 7 á 1.....		
» José Borrás (auxiliar)	Calafell.....	» 6 al 8..	» 7 á 1.....		
	Cunit.....	» 9 al 10..	» 8 á 2.....		
	Catllar.....	» 7 al 10..	» 8 á 2.....		
	Perafort.....	» 5 al 6..	» 8 á 2.....		
» José Fort (auxiliar)..	Pallaresos.....	» 12 al 13..	» 8 á 2.....		
	Tamarit.....	» 15 al 16..	» 8 á 2.....		
	Secuita.....	» 5 al 7..	» 8 á 2.....		
	Constantí.....	» 11 al 15..	» 8 á 2.....		
» Luis Vallespinosa (auxiliar).	Castellvell.....	» 8 al 10..	» 7 á 1.....		
	Almóster.....	» 5 al 7..	» 7 á 1.....		
	Aleixar.....	» 17 al 20..	» 7 á 1.....		
	Vilaplana.....	» 12 al 14..	» 7 á 1.....		
» Cristóbal Cabré (auxiliar).	Almusara.....	» 15 al 16..	» 7 á 1.....		
	Selva.....	» 9 al 13..	» 8 á 2.....		
	Riudoms.....	» 4 al 8..	» 8 á 2.....		
	Alforja.....	» 14 al 17..	» 8 á 2.....		
» Francisco Figueras..	Viñols.....	» 19 al 21..	» 8 á 2.....		
	Cambrils.....	» 22 al 25..	» 8 á 2.....		
	Montroig.....	» 27 al 30..	» 8 á 2.....		
	Montbrió.....	» 5 al 8..	» 8 á 2.....		
» Francisco Figueras..	Botarell.....	» 10 al 12..	» 8 á 2.....		
	Maspujols.....	» 14 al 16..	» 8 á 2.....		
	Borjas del Campo.....	» 18 al 20..	» 8 á 2.....		
	Riudecols.....	» 24 al 26..	» 8 á 2.....		
» Francisco Figueras..	Irlas.....	» 22 al 23..	» 8 á 2.....		
	Reus.....	» 6 al 24..	» 7 á 1.....	Calle de Sta. Ana, n.º 30.	

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Ha de proveerse una plaza de Médico forense en el Juzgado de 1.ª instancia de Solsona, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que por disposicion del Excelentísimo Sr. Presidente se hace público, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el referido Juzgado dentro del plazo de quince dias, contaderos desde la insercion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Barcelona 31 de Octubre de 1885. —El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

Núm. 2495.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado.

Dictaminadas por el Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1883 á 1884, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de quince dias, durante cuyo plazo podrán examinarse y reproducirse por escrito las reclamaciones que se crean convenientes.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 161 de la vigente Ley municipal.

Ceballá del Condado 27 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Francisco Ninot.

Núm. 2496.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y cereales de este pueblo para el ejercicio del actual año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos del de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Milá 28 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Antonio Roig.

Núm. 2497.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al actual año económico de 1885-86, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas, pues finido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Pont de Armentera 28 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Magin Bergadá.

Modelos que se citan en el Reglamento provisional de amillaramientos, publicado en los Boletines números 252, 253, 254, 257, 258 y 259.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE.....

ESTADÍSTICA TERRITORIAL.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Primera zona de las..... en que se ha dividido el distrito, á cargo aquélla de los Vocales de la Junta de amillaramiento D.....(1)

Rectificación de amillaramientos.—Primera parte del amillaramiento, relativa á las fincas que son objeto de tributación íntegra para el Tesoro.

Extensión superficial por cultivos y clases de los terrenos en las rústicas, que arrojan las fincas comprobadas por la sección primera de la Junta de amillaramiento, encargada de la inspección ocular de la zona primera de dicho distrito municipal en que se hallan enclavadas y á que se refieren los acuerdos que se citan, con expresión del número de la finca y letra del pago en que radican y del de los folios del libro de la mencionada sección en que se han dictado.

Número de la finca y letra del pago en que está enclavada.	(2) RIQUEZA RÚSTICA.												RIQUEZA URBANA.							
	REGADÍO.						SECANO.						Número de fincas.	Extensión superficial de cada una de las fincas en metros cuadrados.	Objeto á que están destinadas.	Producto ó utilidad íntegra anual que ha graduado á cada finca la Junta de amillaramiento.				
	HORTALIZAS Y LEGUMBRES.		CEREALES.		VIÑEDOS.		CEREALES.		OLIVARES.		PRADOS.									
	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE								
	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.						

(1) Se expresarán los nombres de todos los Vocales encargados de la inspección de la zona, así como el número correspondiente á la zona en la forma que aparece en este estado, en que se determina el relativo á la primera como modelo.
 (2) Tanto en la parte de regadío como en la de secano se expresarán por medio de una casilla para cada uno, dividida en las tres clases, 1.ª, 2.ª y 3.ª, la calidad de los terrenos, todos los cultivos y aprovechamientos que existan en la zona á que se refiere este estado.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE.....

ESTADÍSTICA TERRITORIAL.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Primera zona de las..... en que se ha dividido el distrito, á cargo aquélla de los Vocales de la Junta de amillaramiento D.....(1).

Rectificación de amillaramientos.—Segunda parte del amillaramiento, relativa á las fincas exentas temporalmente del pago de la contribución.

Extensión superficial por cultivos y clases de los terrenos en las rústicas, que arrojan las fincas comprobadas por la sección primera de la Junta de amillaramiento, encargada de la inspección ocular de la zona primera de dicho distrito municipal en que se hallan enclavadas y á que se refieren los acuerdos que se citan, con expresión del número de la finca y letra del pago en que radican y del de los folios del libro de la mencionada sección en que se han dictado.

Número de la finca y letra del pago en que está enclavada.	(2) RIQUEZA RÚSTICA.												RIQUEZA URBANA.							
	REGADÍO.						SECANO.						Número de fincas.	Extensión superficial de cada una de las fincas en metros cuadrados.	Objeto á que están destinadas.	Producto ó utilidad íntegra anual que ha graduado á cada finca la Junta de amillaramiento.				
	HORTALIZAS Y LEGUMBRES.		CEREALES.		VIÑEDOS.		CEREALES.		OLIVARES.		PRADOS.									
	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE								
	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.						

(1) Se expresarán los nombres de todos los Vocales encargados de la inspección de la zona, así como el número correspondiente á la zona en la forma que aparece en este estado, en que se determina el relativo á la primera como modelo.
 (2) Tanto en la parte de regadío como en la de secano se expresarán por medio de una casilla para cada uno, dividida en las tres clases, 1.ª, 2.ª y 3.ª, la calidad de los terrenos, todos los cultivos y aprovechamientos que existan en la zona á que se refiere este estado.

ESTADISTICA TERRITORIAL.

Primera zona de las..... en que se ha dividido el distrito, al cargo
aquella de los Vocales de la Junta de amillaramiento D..... (1)

Rectificacion de amillaramientos.—Tercera parte del amillaramiento, relativa á las fincas exentas absoluta y perpetuamente del pago de la contribucion.

Extension superficial que arrojan las fincas comprobadas por la seccion primera de la Junta de amillaramiento encargada de la inspeccion ocular de la zona primera de dicho distrito municipal en que se hallan enclavadas y á que se refieren los acuerdos que se citan, con expresion del número de la finca y letra del pago en que radican y del de los folios del libro de la mencionada seccion en que se han dictado.

NÚMERO DE LA FINCA y letra del pago en que está enclavada.	NÚMERO DE LOS FOLIOS de las copias del libro en que se han dictado los acuerdos.	RIQUEZA RÚSTICA.		RIQUEZA URBANA.	
		HECTÁREAS. AREAS. CENTIÁREAS.	IMPORTE DE LA PENSION anual de cada uno de los censos con que están gravadas las fincas en su caso. <i>Pesetas.</i>	NÚMERO DE FINCAS.	EXTENSION SUPERFICIAL de cada una de las fincas en metros cuadrados. <i>Pasetas.</i>

(1) Se expresarán los nombres de todos los Vocales encargados de la inspección de la zona, así como el número correspondiente á la zona en la forma que aparece en este estado en que se determina el relativo á la primera como modelo.

MODELO N.º 4.

ESTADISTICA TERRITORIAL.

Rectificacion de amillaramientos.—Primera parte del amillaramiento relativa á las fincas que son objeto de tribucion íntegra para el Tesoro

Extension superficial por cultivos y clases de los terrenos en las rústicas que arrojan las fincas comprobadas durante el mes de..... último por las secciones de la Junta de amillaramiento encargadas de la inspeccion ocular de las zonas de dicho distrito municipal que se determinan.

Número de secciones correspondientes á las zonas en que se ha dividido el término.	Número de fincas.	RIQUEZA RÚSTICA.												RIQUEZA URBANA.				
		REGADÍO.			VIÑEDOS.			CEREALES.			SECANO.			Número de fincas.	Extension superficial de las fincas en metros cuadrados.	Producto ó utilidad que ha producido la Junta de amillaramiento de las fincas. <i>Pesetas.</i>		
		HORTALIZAS Y LEGUMBRES	CEREALES.		VIÑEDOS.		CEREALES.		OLIVARES.		PRADOS.							
1.ª		1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE		
2.ª		H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.		
3.ª																		
4.ª																		
5.ª																		
6.ª																		
7.ª																		
8.ª																		
TOTALES.....																		

(1) Tanto en la parte de regadio, como en la de secano, se expresarán, por medio de una casilla para cada uno, dividida en las tres clases, 1.ª, 2.ª y 3.ª, la calidad de los terrenos, todos los cultivos y aprovechamientos que existan en las zonas del término á que se refiere este estado.
El presente modelo es el del primer parte ó estado de los que deben dar las Administraciones de Hacienda en cumplimiento del núm. 4.º de la regla 9.ª, del art. 94 del reglamento. En los siguientes procederá al número de las secciones un renglón que diga: suma del estado anterior correspondiente al mes de..... de....., y se fijará en cada casilla la que con relacion á la misma aparezca en dicho anterior estado, y á cuyas partidas seguirán las que arrojan los trabajos de las respectivas secciones en el periodo á que se refiere el estado de que se trate, totalizando aquellas y éstas al concluir.
(Se concluirá.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE.....

ESTADÍSTICA TERRITORIAL.

Rectificación de amillaramientos.—Segunda parte del amillaramiento relativa á las fincas exentas temporalmente del pago de la contribucion.

Extensión superficial por cultivos y clases de los terrenos en las rústicas que arrojan las fincas comprobadas durante el mes de..... último por las secciones de la Junta de amillaramiento encargadas de la inspección ocular de las zonas de dicho distrito municipal que se determinan.

(4) RIQUEZA RÚSTICA.

Número de secciones correspondientes á las zonas en que se ha dividido el término.	Número de fincas.	REGADÍO.												RIQUEZA URBANA.		
		HORTALIZAS Y LEGUMBRES			CEREALES.			VIÑEDOS.			CEREALES.			Número de fincas.	Extensión superficial de las fincas en metros cuadrados.	Producto ó utilidad que ha producido la Junta de amillaramiento á las fincas.
		1.ª CLASE H. A. C.	2.ª CLASE H. A. C.	3.ª CLASE H. A. C.	1.ª CLASE H. A. C.	2.ª CLASE H. A. C.	3.ª CLASE H. A. C.	1.ª CLASE H. A. C.	2.ª CLASE H. A. C.	3.ª CLASE H. A. C.	1.ª CLASE H. A. C.	2.ª CLASE H. A. C.	3.ª CLASE H. A. C.			
1.ª.....																
2.ª.....																
3.ª.....																
4.ª.....																
5.ª.....																
6.ª.....																
7.ª.....																
8.ª.....																
TOTALES.....																

(1) Tanto en la parte de regadío, como en la de secano, se expresarán, por medio de una casilla para cada uno, dividida en las tres clases, 1.ª, 2.ª y 3.ª, la calidad de los terrenos, todos los cultivos y aprovechamientos que existan en las zonas del término á que se refiere este estado.
 (2) El presente modelo es el del primer parte ó estado de los que deben dar las Administraciones de Hacienda en cumplimiento del núm. 4.º de la regla 9.ª, del art. 94 del reglamento. En los siguientes procederá al número de las secciones un renglón que diga: Suma del estado anterior correspondiente al mes de..... de..... y se figurá en cada casilla lo que con relación á la misma aparezca en dicho anterior estado, y á cuyas partidas seguirán las que arrojan los trabajos de las respectivas secciones en el periodo á que se refiere el estado de que se trata, totalizando aquéllas y éstas al concluir.

MODELO NÚM. 6.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE.....

ESTADÍSTICA TERRITORIAL.

Rectificación de amillaramientos.—Tercera parte del amillaramiento, relativa á las fincas exentas absoluta y perpetuamente del pago de la contribucion.

Extensión superficial que arrojan las fincas comprobadas durante el mes de..... último por las secciones de la Junta de amillaramiento encargadas de la inspección ocular de las zonas de dicho distrito municipal que se determinan.

DISTRITO MUNICIPAL DE..... DIVIDIDO EN..... ZONAS.

NÚMERO DE SECCIONES correspondientes á las zonas en que se ha dividido el término.	RIQUEZA RÚSTICA.			RIQUEZA URBANA.		
	NÚMERO de fincas.	HECTÁREAS.	AREAS. CIENTIÁREAS.	IMPORTE DE LAS PENSIONES anuales de los censos con que están gravadas las fincas en su caso. Posetas.	NÚMERO de fincas.	METROS CUADRADOS.
1.ª.....						
2.ª.....						
3.ª.....						
4.ª.....						
5.ª.....						
6.ª.....						
7.ª.....						
8.ª.....						
TOTALES.....						

El presente modelo es el del primer parte ó estado de los que deben dar las Administraciones de Hacienda en cumplimiento del núm. 4.º de la regla 9.ª del art. 94 del reglamento. En los siguientes procederá al número de las secciones un renglón que diga: Suma del estado anterior correspondiente al mes de..... de..... y se figurá en cada casilla la que con relación á la misma aparezca en dicho anterior estado, y á cuyas partidas seguirán las que arrojan los trabajos de las respectivas secciones en el periodo á que se refiere el estado de que se trata, totalizando aquéllas y éstas al concluir.
 (1) Véase el *Botetm* núm. 261.

